



Diario con distribución en todo el territorio nacional

TRIBUNALES

PUBLICACIONES JUDICIALES

Número 4718 Año 24

Director:
Eduardo Dilavarian Carrizo

Redactora Responsable:
Dra. Sandra Echandía Imbriago

Misiones 1372 of. 203
Tel: 29024256

JUEVES 12 FEBRERO, 2026

Administración:
Misiones 1372 of. 203



094 622 624



TRIBUNALES
PUBLICACIONES JUDICIALES

www.tribunales.com.uy
diario@tribunales.com.uy



Elaboración de leyes mediante IA



Por: DANIELA MORENO
BADIOLA

Emiratos Árabes Unidos decidió integrar inteligencia artificial en la elaboración y análisis de leyes a través de la Oficina de Inteligencia Legislativa, una nueva entidad estatal de este país. Pretende aumentar la eficiencia en la redacción de normas, dado que en dicho país es considerado un proceso lento y costoso usando los métodos tradicionales.

Según estudios, esta implementación podría acelerar la creación de nuevas leyes hasta en un 70%.

Asimismo se crearía una base de datos legislativa automatizada con leyes federales y locales, sentencias judiciales, procedimientos administrativos, servicios públicos y sistemas digitales. Conectada con bases de datos globales para monitorear legislaciones internacionales, identificar vacíos

normativos y proponer nuevas regulaciones con base en análisis predictivos.

Esto no solo que también puede generar imprecisiones como las humanas a la hora de crear leyes, sino que si bien la IA puede conocer cómo actúan las personas, no piensa, no siente, y al no tener estas cualidades, realizar reglas para humanos parece bastante disparatado. La realidad es que hoy en día, al menos en Uruguay, las leyes se crean y muchas veces se modifican al poco tiempo ya que al ponerse en práctica, las personas se comportan de una u otra forma, pero siempre de una forma humana solo entendible y predecible por los humanos. Además de que una cantidad de legisladores, cada uno con diversas propuestas, llegan a mejores resultados y más enriquecedores que la IA, que también comete errores. La esencia del humano es mostrar los

distintos puntos de vista de cada uno, basado en vivencias y aprendizajes, por lo que las leyes son reflejo de ello, históricamente la legislación ha sido una forma de entender la idiosincrasia y momento histórico de cada región. Por lo que lejos de ser un avance invita al retroceso en el pensamiento de los legisladores, que generará una fe ciega en que una máquina cree nuestras leyes, y aún así tendría errores de aplicación. Más allá de que las elecciones serían un poco innecesarias en esta materia, porque se votan legisladores, de este modo deberíamos votar personas que corroboren lo hecho por la IA, un mero supervisor o espectador, ya que al no tener que pensar tanto, tal vez terminen aceptando sin matices lo que la IA propone. De este modo se continúa con la corriente automatizada en la que vivimos, y cada vez se acrecienta más de un modo preocupante.

Domicilio electrónico

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Según lo establecido por el Decreto N° 93/018, la obligación de constituir domicilio electrónico (DOMEL), solamente aplicaba a las personas físicas vinculadas directa o indirectamente con la DGI.

Sin embargo desde el 1º de enero de 2026, se amplía a personas jurídicas y demás entidades, con o sin actividad empresarial, que se vinculen directa o indirectamente con la DGI. Aplica para quienes detienen calidad de titulares, socios, directores, accionistas, representantes u otros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.º 295/025.

Posteriormente se dispuso el cronograma de cumplimiento para los nuevos sujetos obligados, finalizando por completo el 30 de junio de 2027.

Los contribuyentes que se inscriban en el Registro Único Tributario (RUT) a partir del 1.º de octubre de 2026 deberán constituir y suscribir el DOMEL ante la DGI dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de inscripción. Desde ese momento, las personas jurídicas y demás entidades que intervengan en trámites realizados en el marco de un procedimiento administrativo deberán contar con DOMEL a efectos de recibir

válidamente las notificaciones.

Se recuerda que cada sujeto obligado asume la responsabilidad por el uso adecuado del DOMEL, así como por la custodia de su usuario y contraseña, y por la correcta designación y actuación de los usuarios autorizados. Las notificaciones practicadas por este medio se considerarán válidamente realizadas y fehacientes, no siendo admisible alegar su falta de lectura o su supuesta no recepción. En consecuencia, el DOMEL se consolida como el medio idóneo de comunicación entre la DGI y los contribuyentes, favoreciendo una mayor eficiencia, seguridad y celeridad en el sistema de notificaciones

CANELONES
W. Machín - Gra. Arriaga s/n
San Ramón - 099608624

CIUDAD DE LA COSTA
E. Dilavarian 094620234
R. Saens Peña M26 S1

COLONIA
M. Romero - Bvar. Rodó 605
Rosario 0950935742

M. Stefanoli - J. Latorre y Estados Unidos

DURAZNO
Sergio Ltaif - Manuel Oribe 633
033361742

FLORES
G. Silva - Gal. Flores 634 Trinidad
099364722

J. Viera - Independencia 822
099535210

MALDONADO
S. Echandía - El Gratal y Av. De las Américas
Pta Ballena - 094434040

LAVALLEJA
T. Tres - W. Ferreira Aldunate 1045
Minas - 099843651

PAYSANDÚ
C. Rodríguez - Mervir 1 1667
099518879

RÍO NEGRO
A Donato - 180de Julio 1512
Young - 099527812

ROCHA
M. Molina - Florencio Sánchez 70
099634318

SAN JOSÉ
S. Marfut - Colonia Guerra 138
097338455

SALTO
I. Gómez - Uruguay 764/2 - 099732930

ARTIGAS
D. Laines - Rodo 802 Mercedes
099535189

TACUAREMBÓ
E. Franchi - Manuel Oribe 557
P. de los Toros - 095630352

TRINIDAD
F. Daleira - Manuel Fernández 1288
098853900

Avisos:
Tel: 2902 42 56

Imprenta: Regina LTDA.

Página web:
www.tribunales.com.uy

E-mail:
diario@tribunales.com.uy

Redacción:
César Pérez - Tel: 099 984 500

Comienza la implementación del pago digital de la tasa judicial

La Dirección General de los Servicios Administrativos (DGSA) informa que el comienzo de la implementación progresiva del pago digital de la tasa judicial, que en esta primera etapa se aplicará únicamente en los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y en la Suprema Corte de Justicia, a través de la Ventanilla Única Judicial (VUJ).

La medida se enmarca en lo establecido por las Acordadas N° 8247 y 8248 de la Suprema Corte de Justicia y tiene como objetivo culminar el proceso de digitalización del pago de la tasa judicial en todo el país, optimizando la gestión y el control de la tributación judicial.

A partir de esa fecha el pago de la tasa judicial deberá realizarse exclusivamente

en formato digital, siempre que el expediente se encuentre asociado a una Tramitación Única Electrónica (TUE).

El cronograma de implementación continuará de forma progresiva en las siguientes sedes de Montevideo:

2 de marzo: Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Laboral y Tribunales de Apelaciones en la materia.

16 de marzo: Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia y Tribunales de Apelaciones en la materia.

13 de abril: Juzgados de Conciliación, Juzgados Letrados de Primera Instancia Concursales, Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Juzgados Letrados de

Primera Instancia de Aduanas.

Desde las fechas indicadas, los juzgados comprendidos solo podrán aceptar timbre físico en aquellos escritos de inicio que no sean presentados mediante el sistema SIDEJU, como las acciones de inconstitucionalidad o las demandas de anulación de actos dictados por organismos paraestatales.

La resolución recuerda que corresponde a los magistrados y a los responsables de las oficinas actuariales o secretarías controlar la correcta aportación de la tributación y la validación del pago en el sistema Multimateria.

Fuente: Poder Judicial

Caso de periodista citado por la Policía

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

El pasado diciembre, un periodista del diario El País recibió una llamada de una comisaría de Maldonado, y se le comunicó que debía ir a declarar, por una denuncia en su contra por difamación, fundada en una nota periodística acerca del fundador de la ONG SOS Rescate Fauna Marina.

Días más tarde agentes policiales se apersonaron en el diario, en Montevideo, buscando al periodista, luego volvieron a presentarse, acompañados por un sargento, y dejaron una citación con el membrete de la Dirección de Investigaciones, citando al periodista a declarar a la

comisaría.

El periodista declaró sobre el contenido de la nota, e hizo hincapié que las acusaciones y denuncias que figuran en la nota, fueron relatos y testimonios de vecinos de Punta Colorado, no las había formulado él por motivo propio.

Frente a esta situación, El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) resolvió actuar de oficio, ahora se encuentra a la espera de la respuesta de un oficio al Ministerio del Interior con el fin de dilucidar qué ocurrió y si existen antecedentes de casos similares.

Por su parte el director de la Policía

Nacional expresó que el accionar policial estuvo “dentro de la potestad de la Policía” ya que tiene la potestad de tomar declaraciones, siendo habitual en cualquier denuncia.

Sin embargo el caso llama la atención por una posible violación a la libertad de expresión, que forma parte del sistema de Derechos Humanos, por lo que habrá que resolver si hubo malicia por parte del periodista o si simplemente recogió testimonios y los plasmó en su nota, en todo caso la difamación debería ser contra quienes expresaron personalmente las afirmaciones, no contra quien las informa.

Extinción de pena de José Peirano Basso

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

El exbanquero quedará sin causas judiciales pendientes en Paraguay ya que se dio por cumplida la condena de dos años de prisión con suspensión de la pena. Dicha condena fue dictada a partir de un acuerdo abreviado en el

marco de la causa que lo investigó por el delito de lesión de confianza, vinculada a la caída de los Fondos de Banco Alemán.

En la otra causa por la que fue extraditado relativa a maniobras fraudulentas en el mismo Banco, la pena también fue cumplida en octubre

de 2025.

Finalmente se logró indemnizar a la totalidad de los denunciantes, y como parte de la pena acordada con la Justicia paraguaya, el dinero remanente, es decir el no reclamado por los damnificados, fue donado a diversas organizaciones sociales.

Cambios en divorcio por sola voluntad

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Desde el pasado 1 de enero se agilizó el proceso de divorcio por sola voluntad, según la ley de presupuesto.

Desde hace varios años se busca introducir cambios que aceleren el proceso ya que se torna tedioso, hay muchas demoras en los juzgados de familia, y cuanto más demore, más costoso es. Siendo que se trata de una cuestión de orden público, si una persona ya no quiere mantener la unión

matrimonial, solo bastaría con comunicarlo y que se haga su voluntad.

Sin embargo, el proceso de sola voluntad, según la legislación anterior contaba con cinco audiencias, las cuales los jueces solían agrupar en tres. Pero luego de esta última modificación, contará con solo una audiencia ratificatoria de la voluntad de disolver el vínculo matrimonial.

Esta ley, la 20.446, además elimina el requisito de que debían haber pasado

dos años de matrimonio para poder disolverlo por esta causal.

El contenido de esta única audiencia además del mencionado será, en caso de haber hijos menores, la fijación de pensión alimenticia provisoria y de visitas en caso de que haya interés en ellas.

En caso de que el solicitante no concorra de forma injustificada, se tendrá por desistido el proceso, como cualquier causa judicial.

Rechazan amparo contra plan de control de aves

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por resolución del año 2025 del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, se dispuso la matanza de cotorras a través del uso “excepcional” y temporal de sustancias adhesivas que colocan en zonas de anidación o posado, inmovilizando las aves para su posterior captura con el objetivo de controlar su población, para proteger la producción.

La adopción del plan fue tomada por recomendación de una comisión interinstitucional en la que participaron, entre otros, representantes del Instituto Nacional de Bienestar Animal y la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente.

Dicho plan debió idearse debido a “los graves daños que esta especie ocasiona a la producción hortícola y agrícola en diversos departamentos del país”. Se fijó un plazo de 360 días para evaluar la eficacia de los tratamientos y la pertinencia de su continuidad.

La organización animalista Ecqus pretendía detener la ejecución del plan, por lo que presentó un recurso de amparo, el cual fue rechazado en virtud de que las cotorras fueron declaradas plagas en 1947. Aunque el sentenciante reconoció la legitimidad de la organización para efectuar la mencionada acción, por tener interés directo sobre lo que pretende preservar, expresa que se debió en primer término recurrir administrativamente la decisión del MGAP, y que agotada la misma sería posible acceder a la vía judicial. Sin embargo es absolutamente comprensible que hayan recurrido al recurso breve del amparo, ya que los tiempos administrativos son muy largos y se buscaba una resolución rápida, sin embargo el sentenciante no logró comprender la ilegalidad manifiesta que expresaba el actor.

Señala también que la “pretensión de amparo es inadmisible cuando se trata de cuestiones opinables o discutibles” y en este caso tratándose de una solución extraordinaria de carácter excepcional, no configura la admisibilidad del

recurso. Además que dicho plan se pretende restringir a determinadas zonas rurales, no en centros poblados, por lo que solo se delimitará a las zonas afectadas, no matando a todas las cotorras del país, siendo este un método con consecuencias rápidas, no a largo plazo como los métodos anticonceptivos.

La sentencia señala que ser cruel significa someter al animal a un daño que va más allá de lo absolutamente necesario. Si la práctica contra el animal no tiene el propósito de proporcionar a los humanos una vida sana. Sin embargo desde una órbita animalista son improcedentes estos argumentos ya que es un modo de matanza bastante cruel, y la “necesidad” pierde valor siendo que no se trata de un asunto como la salud de la población sino solamente de la producción. Por lo que entonces estamos anteponiendo valores comerciales sobre la vida de animales, lo cual no debería ocurrir. El hecho de que sean consideradas plaga no les quita la calidad de seres vivos.

Por todas estas razones es que los demandantes apelarán dicho fallo.

Horario de oficinas judiciales

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Durante la vigencia de horario de verano, que será como siempre ha sido, desde el primer día hábil de febrero hasta el segundo lunes de marzo, por

circular N179/2025, se modificó el horario de atención al público, el que antes era de 8 a 13 hs, ahora será de 9 a 14 hs.

Las audiencias ya fijadas se realizarán en el horario ya establecido

por dichas oficinas, asimismo las oficinas que actualmente se encuentran cumpliendo funciones en régimen de doble turno, continuarán funcionando en dicha modalidad.

Actualización valor impuesto judicial

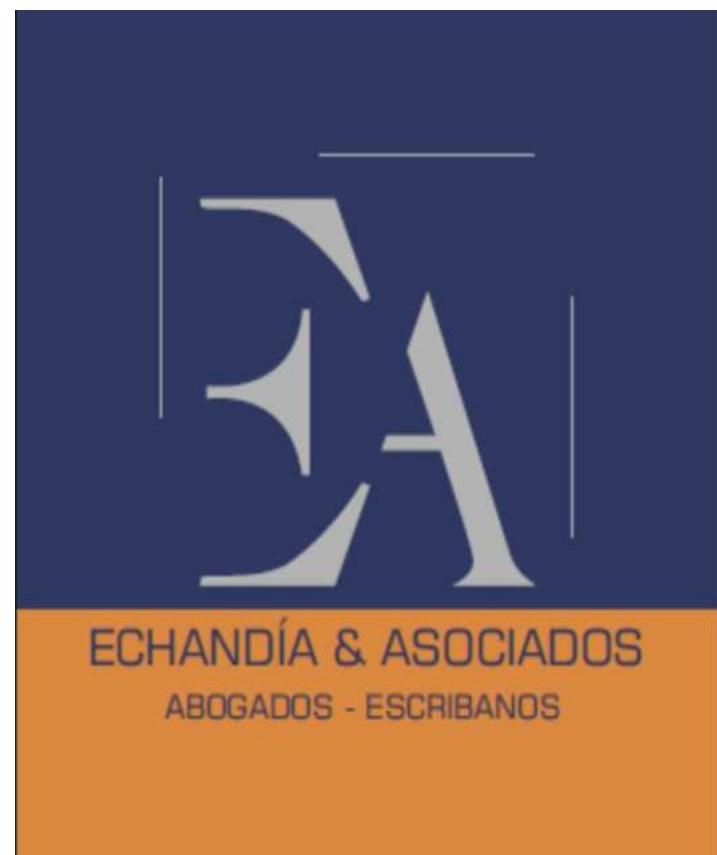
Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Circular 4/2026 se comunicó el nuevo valor de este gravamen que fue creado en 1990, el cual rige desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del mismo año.

Su ley de creación, la No 16.134, establece también el procedimiento para su actualización, basándose en la variación del IPC, por lo que según datos aportados por Instituto Nacional de Estadística fue de 4,09%.

Por lo que los nuevos valores para

los asuntos que no son susceptibles de estimación pecuniaria ascienden a \$130 para los casos que competan a Paz y \$789 para los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia.



STEFANOLI

MAT 4219

Rematador
Tasador Agente
Inmobiliario

Mario Stefanoli

STEFANOLI

RUT 211743790012

REMATARA – JUDICIAL – SIN BASE - EN DOLARES

Totalidad de las cuotas sociales de ARNEL SRL.

12 de FEBRERO – 10 y 30 Horas en AVENIDA URUGUAY 826 (Montevideo)

Empresa de construcciones civiles y viales - Rut 21132320019

Seña 100% - Com. e Imp. 12,20%

Con los medios de pago previstos por la ley.

IUE 2-22381/2020

Por informes: www.stefanoli.com - 099619141

2026



José Ignacio Borrazás Deambrosis
Rematador - Tasador - Mat. 5509

REMADE JUDICIAL
SIN BASE - EN DÓLARES

PADRÓN MULTIPROPÓSITO
con EMBLEMÁTICA BODEGA
en CARMELO

AMPLIA PLANTA DE ENVASADO DE LÍQUIDOS, CAVA, BODEGA,
VINA, DEPOSITOS, GALPONES, MUELLE A° LAS VACAS



TERRENO:
6,48 Hectáreas

EDIFICADO:
7.728 mts²

Miércoles
11
de MARZO
14:00 hs.
en BODEGA IRURTIA
CARMELO

Coordinar exhibición y visita previamente con el rematador

SENA: 20% - más comisión e IVA 3,66% en el acto, MEDIOS DE PAGO POR LEY 19.210.

Antecedentes: Juzgado Carmelo 2º Turno. IUE 227-785/2019

Informes con el Rematador al 099 161 534
www.rematesjb.com



CONSTRUCCIONES	AREA M²
Embotellado - Expedición	2.925
Piletas – Destileria	1.862
Cava	671
Cobertizo y Balanza	1.155
Oficinas y entrepiso	185
Depósito y talleres	930



José Ignacio Borrazás Deambrosis
Rematador - Tasador - Mat. 5509



REMATADOR TASADOR MAT. 5148 / RUT 213005240012

REMATE JUDICIAL

SIN BASE EN PESOS

APARTAMENTO EN BARRIO PALERMO

Apto. 206, segundo piso interior. Superficie: 42 m².

PADRÓN: N° 2311 Montevideo

Excelente ubicación. Calle Cebollati 1635 / 206 esq. Dr Lorenzo Carnelli y Minas

Miércoles 25 de febrero, 11:30 hs.

Av. Uruguay 826 (Sede ANRTCI)



Ant.: Juez Dptal. de la Capital de 2º Turno, IUE 2-85947/2023. Seña: 30%, Comisión 3% más IVA

INFORMACIÓN:

CON EL REMATADOR AL **099 634 318**

Mat. 5780

RUT 215 178 070 018

PABLO LAKIEROVICH

REMATE JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES

75% INDIVISA DE CASA EN EL CERRITO

Basilio Araújo 4056 entre León Pérez y Santa Ana

Padrón 76.497

Área del terreno: 166,41 m² según plano.

Área construida: 134 m² según catastro.



**JUEVES
26 de
FEBRERO
de 2026
10:30 hs.
AV. URUGUAY 826
ANRTCI
Montevideo**

En el acto 30% más com. e imp. 3,66%
con medios de pago autorizados por la Ley de inclusión financiera.

Antec.: Jdo. Letrado de Primera Instancia de Familia de 27º Turno. IUE: 68-1310/2004
Se sugiere consultar a su profesional de confianza para estudio de expediente, título y demás.

**INFORMES: 2901 7324 de 14:00 a 18:30
099 632 052 - pablolaki@gmail.com**



REMATARÁ JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES

MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

INVERSORES - EDIFICIO PARA RENTAS!!! JOAQUIN VELAZCO ESQ. ACOSTA Y LARA

SON 9 UNIDADES EN PROPIEDAD COMUN: J. VELAZCO
3213/09/11/07/03 Y ACOSTA Y LARA 2306. 8 UNIDADES
SE ENCUENTRAN ARRENDADAS POR UN TOTAL DE
\$145.500 MENSUALES. TODOS CON GARANTIA. LOS
CONTRATOS NO ESTAN INSCRITOS. SON: 2 CASAS EN P.B.
DE 1 DORM., 1 CASA EN P.B. DE 2 DORM., 3 CASAS EN
P.A. DE 1 DORM., 1 CASA EN P.A. DE 2 DORM.,
1 LOCAL COMERCIAL S/BÁNO Y 2 GGES. UNIDOS
CON BAÑO. 395 m² CONSTRUIDOS APROX.
PADRON 26.215 – Juzgado Civil 8º Turno Ficha 2-25462/2016

**MARTES 10 DE MARZO – 14:30 HS.
URUGUAY 826 – ASOCIACION DE REMATADORES**

SEÑA: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3,66%
INFORMES: 2900.0667 – (099) 151.883
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com



TRIBUNALES
PUBLICACIONES JUDICIALES

**PUBLIQUE AQUÍ SUS EDICTOS
SIN MOVERSE DE SU ESTUDIO
Y AL MEJOR PRECIO**

REMATES (CONSULTE PRECIO)

Los precios son contado con impuestos incluidos.
EL MUNDO DE LA JUSTICIA EN SUS MANOS

diario@tribunales.com.uy - www.tribunales.com.uy

094 622 624



Diario con distribución en todo el territorio nacional

TRIBUNALES

PUBLICACIONES JUDICIALES



Número 4718 Año 24

JUEVES 12 FEBRERO, 2026



APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3º y 4º

Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos: "MOREIRA, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-95219/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA del ROSARIO MOREIRA ALFONSO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "CASTELLO FUENTES, VICENTE - SUCESIÓN" IUE 2-121740/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s VICENTE CARLOS CASTELLO FUENTES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ALFONSO, HAYDEE - SUCESIÓN" IUE 2-121078/2024, se cita, llama y emplaza al Sr/a. BETTINA GISSEL SILVA PEREYRA a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante HAYDEE GONZALEZ ALFONSO, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de los bienes (Art. 1071 del Código Civil). Montevideo, 11 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "MENA, MARÍA y otro - SUCESIÓN" IUE 2-116781/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA MENA DE GARCÍA y JUAN GARCIA CAMEJO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "FERREIRO PARODI, GUSTAVO - SUCESIÓN" IUE 2-111179/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Gustavo Sergio Ferreiro Parodi, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA ÁVILA - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "DI BELLO, MARÍA y otro - SUCESIÓN" IUE 2-108473/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA ISABEL DI BELLO y MANUEL PASTORINO PERUGORRÍA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: ADRIANA GABRIELA FARÍAS MENDINA - Actuario.

10p. 3 al 18 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "ELVIRA, VIDAL - SUCESIÓN" IUE 2-96712/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ELVIRA VIDAL MACHADO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO - Actuario Adjunto.

10p. 3 al 18 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "SILVEIRA RUBI, SUSANA y otro - SUCESIÓN" IUE 2-115823/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SUSANA ESMERALDA SILVEIRA RUBI y MARÍA DEL CARMEN SILVEIRA RUBI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO - Actuario Adjunto.

10p. 3 al 18 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "TORRANO FAGNANO, HUGO - SUCESIÓN" IUE 2-68970/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s HUGO TORRESANO FAGNANO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 26 de agosto de 2025. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 5 al 20 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "ANASTASIA, MARIO y otro - SUCESIÓN" IUE 2-113148/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIO ANASTASIA y LAURA RICCI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 03 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 6 al 23 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "WAWRYNCZAK ARENA, ENNA MARÍA - SUCESIÓN" IUE 2-112962/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ENNA MARÍA WAWRYNCZAK ARENA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO - Actuario.

10p. 9 al 24 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos: "SUÁREZ ALFONZO, JULIO - SUCESIÓN" IUE 2-114575/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Julio César SUAREZ ALFONZO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: MARÍA del CARMEN ROLDÁN PUCCIARELLO - Actuario.

10p. 9 al 24 de febrero de 2026

MÍSTICA

Descubrí la primera agencia
IA FIRST del Uruguay



APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ IPHAR, MARTHA - SUCESIÓN" IUE 2-107150/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARTHA ISABEL FERNANDEZ IPHAR, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 13 de enero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN - Actuario.

10p. 9 al 24 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "ALMIRON ALBORNOZ, OROSMAN - SUCESIÓN" IUE 2-113940/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s OROSMAN ALMIRON ALBORNOZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 24 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos: "PELUFO PINTOS, GLORIA - SUCESIÓN" IUE 2-123221/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Gloria Beatriz PELUFFO PINTOS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA del CARMEN ROLDÁN PUCCIARELLO - Actuario.

10p. 10 al 25 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "CILS SAN ROMAN, ANTONIO SUCESIÓN" IUE 2-28172/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANTONIO CILS SAN RAMON, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 10 al 25 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos: "MIRABALLES, ALFREDO - SUCESIÓN" IUE 2-115435/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ALFREDO MIRABALLES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 19 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 10 al 25 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "RIVERO FORNARO, HORACIO - SUCESIÓN" IUE 2-121093/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s HORACIO JORGE RIVERO FORNARO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 10 al 25 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "FIERRO CODEVILA, JUAN y otro - SUCESIÓN" IUE 2-69452/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s JUAN ALBERTO FIERRO CODEVILA O CAPDEVILA y CARLOS ALBERTO FIERRO REGUEIRA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 26 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos: "SIGÜEIRO PÉREZ, MARÍA - SUCESIÓN" IUE 2-114595/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA JOSEFINA SIGÜEIRO PÉREZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 24 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 26 de febrero de 2026

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "PERLAS CORREA, IRMA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-120141/2025, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN de: Juan María GONZALEZ VALDEZ, inscripta el día 22/09/1989, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de

Montevideo, Acta N° 1180, en el sentido que: donde dice de estado civil "...divorciado..." debe de decir "...casado" por así corresponder. Montevideo, 23 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: MARÍA del CARMEN ROLDÁN PUCCIARELLO - Actuario.

10p. 11 al 26 de febrero de 2026

© 2902 4256

JUEVES
12
FEBRERO

AVISOS del DÍA

APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "DA SILVA ALBEZ, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-4649/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA MAGDALENA DA SILVA ALBEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 11 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN - Actuario.

10p. 12 al 27 de febrero de 2026



SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BALPER LTDA
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL DE FECHA 4 ABRIL 1988 POR
DOCUMENTO DE FECHA 25 JULIO 2025 SE MODIFICA PLAZO: 20 AÑOS.
Ip. 12 de febrero de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

